



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 205-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 23 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 066-2025/MPCVZ/SGRD, desde el 17 de marzo del 2025; Informe N° 041-2025-MPCVZ/SGAyCP, de fecha 26 de marzo del 2025; Informe N° 1413-2025-GAYF-MPCVZ, de fecha 26 de marzo del 2025; Proveído N° 070-2025-GPPYR, de fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 0304-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 02 de abril del 2025; Informe N° 668-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 069-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 392-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 28-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 30 de abril del 2025; Informe N° 425-2025-GAJ-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que; **"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones."**

Que, con fecha 28 de abril de 2025, mediante Informe N° 079-2025-MPCVZ-SGAYCP, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial de ésta Municipalidad, solicita la aprobación con Acto Resolutivo del Expediente de Contratación para la LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr), por un valor referencial de S/. 244,482.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta y Dos con 82/100 Soles), adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LGCP y su Reglamento.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de ésta Municipalidad, otorgó Certificación Presupuestal, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000079- 2025, de fecha 26 de febrero de 2025, para la LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr), por un valor referencial de S/. 244,482.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta y Dos con 82/100 Soles).

Que, mediante Resolución gerencial N° 0019-2025-MPCVZ-GM, de fecha 28 de abril de 2025, se APROBUEBA el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr), por un valor referencial de S/. 244,482.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta y Dos con 82/100 Soles).

Que, mediante Resolución gerencial N° 0020-2025-MPCVZ-GM, de fecha 29 de abril de 2025, se las BASES ADMINISTRATIVAS del Procedimiento de Selección para la LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr), por un valor referencial de S/. 244,482.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta y Dos con 82/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 121-2025-MPCVZ-GDEyE, desde el 09 de mayo del 2025, la gerencia de desarrollo económico y social; comunica a gerencia municipal que existe una situación de desabastecimiento de comedores populares, donde adjunta el Informe N° 063-2025-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 09 de mayo del 2025, suscrito por la Sub gerente de servicios sociales, salud y ULE, donde se puede verificar que el desabastecimiento afectaría a **51 COMEDORES POPULARES Y A UN TOTAL DE 1971 BENEFICIARIOS** distribuidos en el distrito de Zorritos.

Que, mediante Informe N° 086-2025- MPCVZ-SGAYCP; de fecha 14 de mayo del 2025; la Subgerencia de abastecimiento y control patrimonial, ante la solicitud de desabastecimiento formulada por el área usuaria y atendiendo que el Procedimiento que la Entidad, convocó el proceso de selección SIE-SIE-1-2025-MPCV-OEC-1 para la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA AÑO FISCAL 2025", por el valor estimado de S/463,332.75 soles (Cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos y 75/100 soles), el mismo que a la fecha aun se encuentra en proceso de adjudicación de buena pro, situación que generaría un retardo en la adquisición del grated y atendiendo que existe una necesidad inminente por atender a la población afectada solicito se proceda a atender lo solicitado por el área usuaria (Subgerencia de Servicios sociales, salud y ULE), quienes indicaron que la entidad municipal no cuenta con el producto grated de jurel para atender el Programa de Complementación Alimentaria a la fecha. Por lo tanto, se hace necesaria la adquisición del producto grated de jurel para atender el Programa de Complementación Alimentaria por desabastecimiento. Por lo consiguiente corresponde realizar la compra por el monto de S/ 244,482.82 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos y 82/100 soles), se recomienda se adquiera dicho bien mediante Procedimiento de selección no competitivo – contratación directa.



	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
01	Adquisición de productos para el programa de complementación alimentaria PCA (37,100 latas de grated de jurel en aceite vegetal de 425 gr)	BIENES	Procedimiento de selección no competitivo – contratación directa	S/. 244,482.82

Que, se debe tener presente que existe marco normativo donde se estable que la entidad puede contratar mediante un procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su numeral 30.2. El reglamento desarrolla los supuestos de inaplicación temporal del impedimento si, como consecuencia de este, se genera riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios.

Que, el artículo 40 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que:

40.1. La entidad contratante puede inaplicar temporalmente el impedimento para contratar con un proveedor conforme al numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley, cuando exista el riesgo de desabastecimiento debidamente sustentado por la DEC.
40.2. Para acreditar esta inaplicación temporal del impedimento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La DEC sustenta que en la estrategia de contratación se ha verificado que el proveedor es el único con habilitación legal o con capacidad de brindar el servicio o con capacidad para proveer bienes en el momento de la contratación.
- Que exista un riesgo de desabastecimiento de servicios públicos esenciales a cargo de la entidad contratante, o cuyo desabastecimiento ponga en peligro la salud, la vida o la integridad de las personas o el medio ambiente.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

40.3. La inaplicación del impedimento es sustentada por la entidad contratante previo a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo por causal de desabastecimiento inminente o proveedor único, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en los artículos 101, 102 y 103, según corresponda.
40.4. Asimismo, la entidad contratante puede inaplicar temporalmente el impedimento para contratar al contratista en caso requiera realizar una contratación complementaria, bajo las mismas condiciones del numeral 40.2.
40.5. La entidad contratante publica en la Pladipoc el informe de evaluación y el contrato suscrito.

Que, de la misma manera el artículo 100 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que:

c) **Situación de desabastecimiento:** se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones.

Dicha situación faculta a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección competitivo posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal del procedimiento no competitivo. No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en los siguientes supuestos: (i) contrataciones consecutivas que excedan el tiempo necesario para atender la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó el procedimiento no competitivo, (ii) para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación del procedimiento no competitivo, (iii) por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento, y (iv) en vía de regularización.

A través del acto aprobatorio, se ordena el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan, cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta u omisión de los servidores de la entidad contratante hubiese originado la configuración de la causal.

Que, atendiendo la recomendación efectuada por el área usuaria donde se verifica que el área de contrataciones de la entidad respecto a los demás ítems requeridos del PCA, a la fecha aún están en proceso de licitación y que se encuentra en proceso sin que hasta la fecha exista buena pro. Que, atendiendo ello se puede verificar que el requerimiento del Items GRATED, también demora en su adquisición, situación que pondrá en peligro inminente el desabastecimiento del referido ítem y no se podrá cumplir con el reparto oportuno de la ración para los comedores populares.

Que, atendiendo que se ha verificado que los demás ítems ya se encuentran en procedimiento de selección, es necesario se adopten las acciones respectivas para garantizar un adecuado reparto de los productos a los beneficiarios.

Que, la finalidad de contrataciones del Estado, es la de establecer normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de los ciudadanos.

La normativa de contrataciones del Estado establece que supuestos taxativos en los que carece de objetivo realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente mediante un procedimiento de selección no competitivo con un determinado proveedor por satisfacer la necesidad pública, atendiendo que existe desabastecimiento que se pretende comprar al mismo proveedor del periodo fiscal anterior atendiendo que dicho proveedor ha cumplido con los estándares requeridos por la entidad y por lo que demoraría el procedimiento de selección en condiciones normales, mas aun cuando existe la necesidad manifiesta por parte del área usuaria quien ha reiterado que se encuentra en situación de desabastecimiento, situación que pondría en perjuicio a la población beneficiaria, lo cual es concordante con artículo 100 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Que, mediante **Informe N° 455-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha el 22 de mayo del 2025, la gerencia de asesoría jurídica de la entidad RECOMIENDA que es VIABLE la Adquisición de productos para el programa de complementación alimentaria PCA (37,100 latas de grated de jurel en aceite vegetal de 425 gr), mediante Procedimiento de selección no competitivo – contratación directa.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su numeral 30.2. El reglamento desarrolla los supuestos de inaplicación temporal del impedimento si, como consecuencia de este, se genera riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios.

Que, el inciso b) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, establece lo siguiente:

Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo
55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.

Que, de la misma manera el numeral 289.1 del artículo 289 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que:

Artículo 289. Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER, la INCLUSION de la CONTRACION DEL procedimiento de selección no competitivo, N° 002-2025-MPCVZ-DEC denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr"; por el monto de S/ 241,150 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y 00/100 soles); en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR VIABLE, la CONTRACION DEL procedimiento de selección no competitivo, N° 002-2025-MPCVZ-DEC denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr"; por el monto de S/ 241,150 (Doscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y 00/100 soles); en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en el inciso b) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069; en concordancia con el numeral 289.1 del artículo 289 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, correspondiente a la contracción del procedimiento de selección no competitivo, N° N° 002-2025-MPCVZ-DEC denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS, correspondiente a la contracción del procedimiento de selección no competitivo, N° 002-2025-MPCVZ-DEC denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr"; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR VIABLE, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO, correspondiente a la contracción del procedimiento de selección no competitivo, N° 002-



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-MPCVZ-DEC denominado "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA (37,100 LATAS DE GRATED DE JUREL EN ACEITE VEGETAL DE 425gr".

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, (<https://minicvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

